



DECRETO MUNICIPAL N° 127/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 ENE 2026

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 67/2025 de fecha 20 de junio de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 208/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 209/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2301/2025, de 18 de diciembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2329/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025; Planimetría del **"Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "Área Verde en la Junta Vecinal Villa Socavón"**, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; Por su parte, el artículo 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 párrafo II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ..."; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana". El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la **Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 30**,





referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras **áreas verdes** y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.,
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).





- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciero el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I "Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el "**Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "Área Verde en la Junta Vecinal Villa Socavón"**", remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°67/2025 de fecha 20 de junio de 2025, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive Técnico VIII Topógrafo de Regularización Municipal DRDP previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:





“(…) PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGMS-37** se encuentra en la Zona Nor este de la ciudad de Sucre en el bordillo entre la intersección de la Av. Jaime Mendoza y German Mendoza esta empotrado con un disco de bronce.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMS - 37	7892445.33721	263501.34865	2888.2919

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM- Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO -1	7891040.639	262822.665	2911.569
GEO - 2	7891073.112	262813.305	2912.830

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	19775,25 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	562,34 Ml
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	672,864 M2

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
P - 01	262860.420	7891000.691
P - 02	262863.761	7891010.277
P - 03	262856.864	7891017.370
P - 04	262847.354	7891015.849
P - 05	262842.134	7891024.748
P - 06	262842.404	7891025.366
P - 07	262844.279	7891030.213
P - 08	262847.832	7891032.952
P - 09	262859.741	7891033.106
P - 10	262865.136	7891032.658
P - 11	262870.288	7891030.997
P - 12	262884.158	7891021.363
P - 13	262875.079	7891013.144
P - 14	262874.852	7891013.371
P - 15	262867.753	7891007.230

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 208/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025; elaborado por Arq. Tania Mendoza Zarate Arquitecto de Regularización Física D-5, previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público “Área Verde en la Junta Vecinal Villa Socavón”, detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

“(…) ANÁLISIS. -

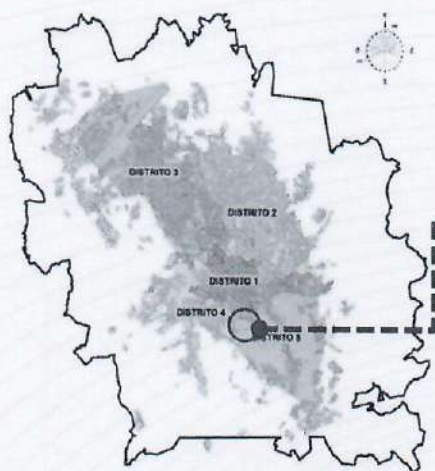
UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público “**ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN**”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°04, ZONA VILLA CHARCAS, se encuentra ubicada al Sur de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 5 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 04, Villa Charcas (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre en sus





artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14.



REFERENCIAS DISTRITOS CATASTRALES	
	ZONA VILLA CHARCAS
	ZONA HUAYRAPATA
	ÁREA VERDE

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN



REFERENCIAS:
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2"
QUEBRADA EL SOCAVON
"ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA VILLA SOCAVON"
ÁREA VERDE

El área de intervención colinda con la PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2", la QUEBRADA EL SOCAVON, se encuentra inmerso en la Junta Vecinal Villa Socavón, y en la "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA VILLA SOCAVON".

Según el plano 27 y 86 del PMOT. Descritos en el punto 2.4, se identifica el sector como área extensiva y NO identifica uso de suelo, por lo que a lo largo del tiempo es susceptible a que existan diversos usos de suelo en el sector.

A la actualidad fruto de la consolidación y Productos Urbanos Aprobados se tiene el sector como uso





de suelo de Área Verde, misma que cuenta con vegetación media y tapizante.

Según **INFORME DE MAPOTECA N° 761/25 de fecha 23 de junio de 2025**, elaborado por el Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial G.A.M.S.; el producto urbano aprobado de la "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA VILLA ZOCAVON", define el uso de suelo como ÁREA DE RIESGO (AR).

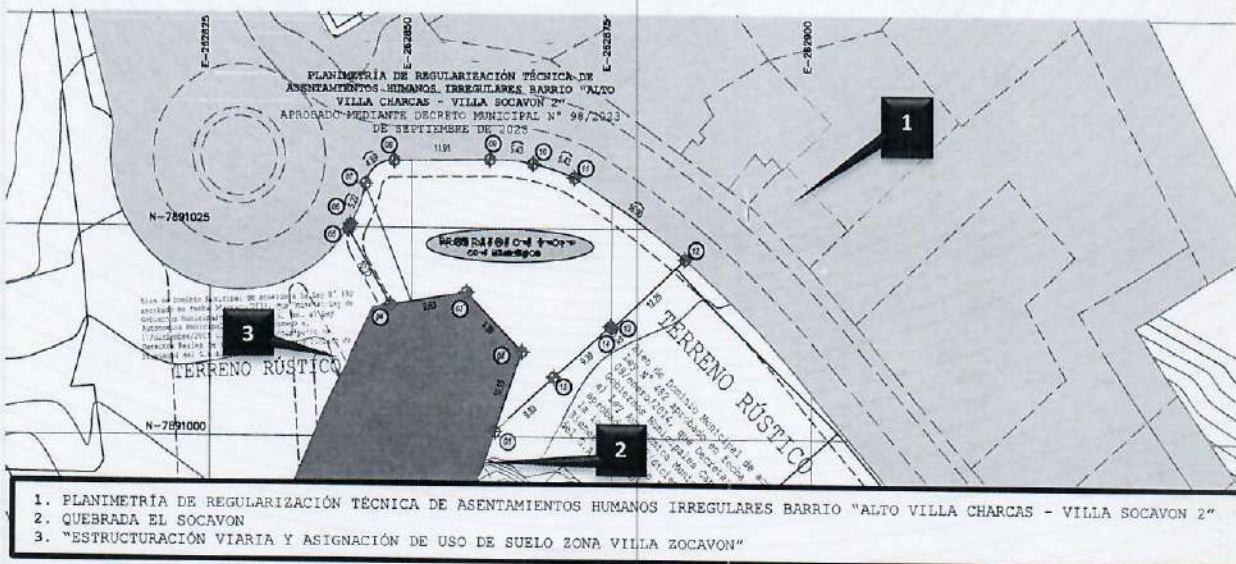
Al ser el Área De Riesgo una cualificación al suelo tomándolo como no apto para ciertos tipos de uso como en el caso de obras civiles, pero si apto para considerar otros tipos de uso de suelo que para el presente proyecto se constituirá en área verde, conforme la consolidación existente en el lugar.

Por lo que se cuenta con el informe de (DIMGER) con **CITE CAAR N° 25/25 de fecha 25 de junio de 2025**, elaborado por el Arq. Erick Bracamonte Gumiel, Técnico V UGR - DIMGER, la Ing. Jhandira G. Vásquez Alba, Técnico V UGR - DIMGER y la Ing. Roxana M. Cornejo Albornoz, Técnico de Proyectos - DIMGER, con visto bueno del Ing. Jorge Ariel Tanuz Sanjinez, Director DIMGER G.A.M.S.; en el punto 4.1. RECOMENDACIONES FINALES indica... "que, para el emplazamiento de obras de inversión públicas, se realicen estudios especializados, concernientes a estabilidad de taludes y estudios de suelos, para garantizar la sustentabilidad del mismo protegiendo la inversión ante posibles deslizamientos o asentamientos diferenciales en el terreno." ...

Con información complementaria de (DIMGER) **CITE N° 1661/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025**, elaborado por el Arq. Erick Bracamonte Gumiel, Técnico V UGR - DIMGER G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Jorge Ariel Tanuz Sanjinez, Director D.I.M.G.E.R. G.A.M.S.; en base a estudio de suelos realizado en el área de intervención, mismos que respaldan el área como muy desfavorable para obras civiles.

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Según **INFORME MAPOTECA N° 570/25** de fecha 23 de junio de 2025, elaborado por el Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial G.A.M.S.; informa sobre los Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos a Bien Municipal de Dominio Público identificado en "**ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN**" Y de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia del área Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:



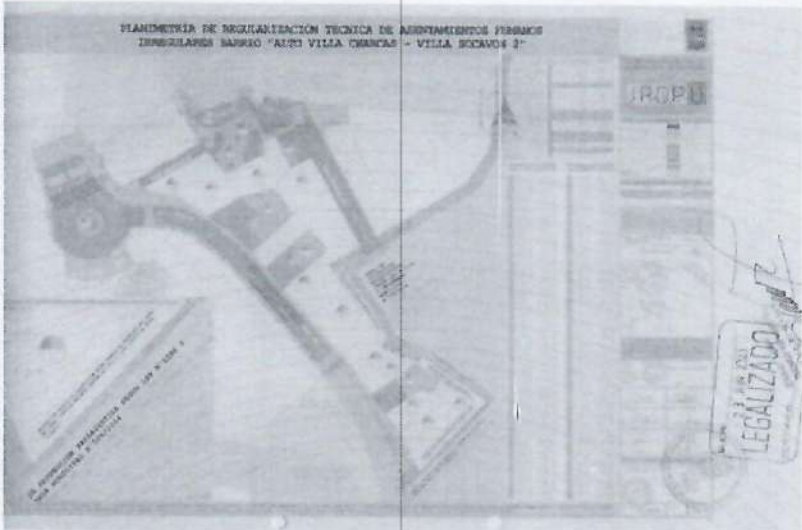
Realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados.

COLINDANTES INMEDIATOS AL ÁREA DE INTERVENCIÓN:





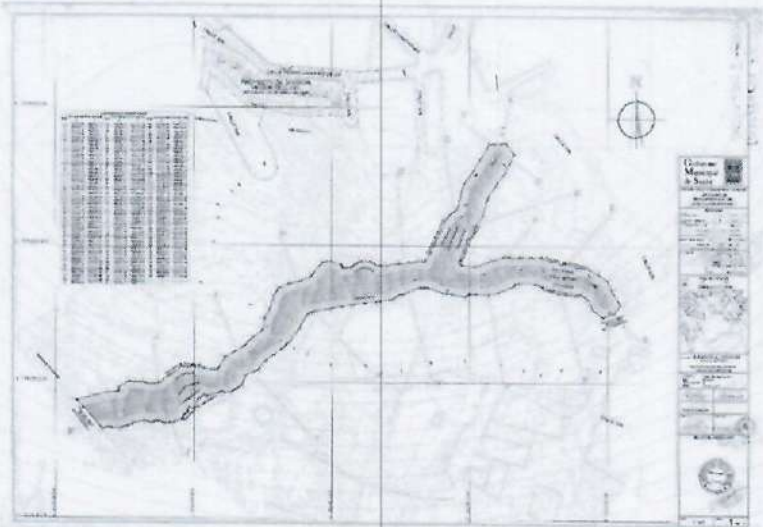
1) PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2”



Fuente: Unidad de Mapoteca - DUVRT

PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	ÁREA DE USO PUBLICO	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2”	DECRETO MUNICIPAL N° 98/23 DE FECHA 26/9/2023	4085.91	VÍAS	4017.24	1.01.1.99.0102221	NINGUNA
			ÁREA VERDE	68.67	1.01.1.99.0102222	

2) QUEBRADA EL SOCAVON



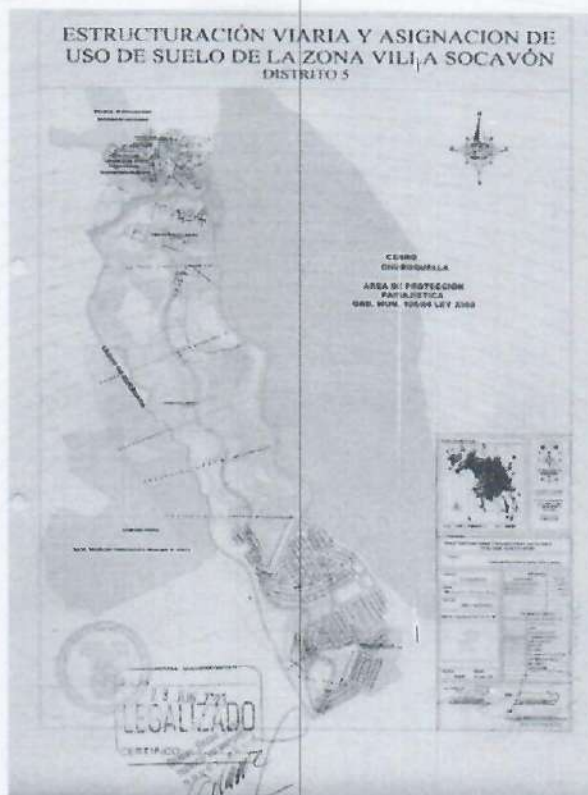
Fuente: Unidad de Mapoteca - DUVRT

PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	ÁREA DE USO PUBLICO	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL QUEBRADA EL SOCAVON SECTOR DE HUAYRAPATA	ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/11 DE FECHA 04/02/2011	12029.13	PROPIEDAD MUNICIPAL	12029.13	1.01.1.99.0058628	NINGUNA





3) "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA VILLA ZOCAVON"



Fuente: Unidad de Mapoteca - DUVRT

LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana extensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media) y productos urbanos aprobados en ese entendido el perímetro de la poligonal de intervención del proyecto **"ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA ZOCAVÓN"**, presenta las siguientes colindancias:

POLIGONAL

Al Norte

1. Con la PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA ZOCAVON 2"

Al Este

1. Con la PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA ZOCAVON 2"
2. "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA VILLA ZOCAVON"
3. Predios Rústicos

Al Oeste

1. Con la PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA ZOCAVON 2"
2. "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA VILLA ZOCAVON"
3. Predios Rústicos

Al Sur

1. Con QUEBRADA EL ZOCAVON
2. Predios Rústicos





DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N°04, ZONA VILLA CHARCAS, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. b) que textualmente clasifica al área verde de la siguiente manera: *“...Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural...”*.

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados, y consolidación de predios rusticos, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”**, ubicado en el **Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N°04, Zona villa charcas**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación CITE LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. N° 0489/2025**, de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por el Top. Rodrigo Sánchez Miranda, Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Gobierno Autónomo Municipal De Sucre, con visto bueno del Ing. David Sergio Vaca Guzmán Torricos, Director De Planificación Territorial Y Movilidad Urbana Gobierno Autónomo Municipal De Sucre; como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en cual informa, *“se logró realizar la verificación de ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según verificación en gabinete de los datos Rinex”*.





- **Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 67/2025**, de fecha 20 de junio de 2025 elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, Técnico VIII Topógrafo de Regularización Municipal D.R.D.P.-G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil, Responsable De Regularización De Derecho Propietario Municipal - G.A.M.S., *que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.*
- **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

b) Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ **INFORME MAPOTECA N° 570/25 de fecha 23 de junio de 2025**, elaborado por el Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial G.A.M.S.; donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados.
- ✓ **INFORME DE MAPOTECA N° 761/25 de fecha 23 de junio de 2025**, elaborado por el Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial G.A.M.S.; donde indica el uso de suelo.
- ✓ **Informe JAUR CITE N° 01465/2025 de fecha 04 de junio de 2025**, elaborado por el Arq. Issac Samir Torres Oliva, Técnico de Loteamientos J.A.U.R. G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, Jefa Administración Urbana Y Rural - G.A.M.S. y la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial G.A.M.S.; en la cual informa en forma resumida sobre colindancias inmediatas y mediatas del área de intervención, que no tienen ningún proceso de loteamientos y reordenamientos registrados.
- ✓ **INFORME JAUR N° 1992/2025 de fecha 07 de julio de 2025**, elaborado por la Arq. Ingrid Jhenny Rocha Azurduy, Arquitecta de Loteamientos D.U.V.R.T. G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, Jefa Administración Urbana Y Rural - G.A.M.S. y la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga, Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial G.A.M.S.; en la cual informa en forma resumida que dentro de la poligonal del Reordenamiento Victor Bellido no identifica el área verde a regularizar.

c) Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota **CITE D.G.G.L. N° 1671/2025** de fecha 09 de junio de 2025, elaborado por el Abg. Sergio Fernando Colque Vela, Jefe De Defensa Legal G.A.M.S.; en cuya respuesta indica textualmente lo siguiente:

“... la NO existencia de procesos judiciales en contra de la Sra. Garcia Campos Sara Hassel donde el Municipio figure como Demandante, Demandado o tercero interesado
No obstante se tiene que en la gestión 2024 la Sra. Garcia Campos Sara Hassel presenta Accion de Amparo constitucional en cosntra del G.A.M.S. y otras pesonas por una presunta lesión al Derecho al Uso de un Camino Vecinal, Libertad de Residencia, transporte publico, Habtad y vivienda Adecuada, Salud, Trabajo, Educacion y Alimentación; de la cual ha sido denegada la tutela y a la fecha se encuentra en revisión en el Tribunal Constitucional Plurinacional, con N° de Exp.61019-2024-123-AAC, proceso en el cual no se dilucida el Derecho Propietario de ninguna de las partes sino se considera la fección de derecho fundamentales...”.

d) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)





- ✓ Informe con nota **CITE A.R.D.P.U. N° 652/2025** de fecha **24 de julio de 2025**, elaborado por el Arq. Peter Arancibia Irala, Técnico Regularización G.A.M.S., con visto bueno de la Msc. Abg. Paulet Osinaga Cortez, Responsable del Derecho Propietario Urbano; en cuya respuesta indica textualmente lo siguiente: *"... Revisado la base de datos que se tiene del distrito D-5 dentro del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, del Área objeto de informe presenta proyectos APROBADOS de Regularización en el sector indicado"*

e) Informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.

- ✓ Informe de la **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 1239/25** de fecha 03 de junio de 2025, elaborado por la Arq. A. Marcela Orellano Orellana, Técnico VI Catastro Multifinalitario G.A.M.S., con visto bueno de la Ing. P. Cynthia Montalvo Torres, Jefe De Catastro Multifinalitario G.A.M.S.; donde se nos brinda datos de los colindantes inmediatos a la poligonal de intervención en base a datos gráficos del sistema catastral vigente Qgis y Tributación RUAT.

f) Informe de la Dirección de Ingresos

- ✓ Nota de **Dirección de Ingresos CITE N° 0122/2025** de fecha 22 de mayo de 2025, elaborado por Lic. Boris Delgado Iglesias, Encargado de Archivos de Ingresos. G.A.M.S., con visto bueno de la Abog. Gabriela Tejerina Ortiz, Directora De Ingresos a.i. G.A.M.S.; en el cual se informa: *"...se tiene a bien responder, en el cual se emite informe con el reporte un listado a detalle de la documentación existente."*

g) Informe de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, respecto a proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobado o en proceso.

- ✓ Informe **J.P.D.E.T. CITE N° 455/2025** de fecha 23 de octubre de 2025, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas, profesional Arquitecto J.P.D.E.T. - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. María Luisa Barrero Vedia, Jefe De Planificación Y Diseño Estratégico Territorial y el Ing. David Sergio Vaca Guzmán Torricos, Director De Planificación Territorial Y Movilidad Urbana G.A.M.S., en el cual se informa de la continuidad del tramo vial, donde se tiene vías secundarias de 12, 11 y 10 metros de sección con anchos de acera variables. En su punto de recomendaciones: *"se recomienda que le Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público Área Verde en la Junta Vecinal villa socavón considere y se adapte de manera coherente a la estructuración vial urbana que se tiene aprobada en el sector de análisis..."*
- ✓ Informe **D.P.T.M.U. CITE N° 642/2025** de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por el Arq. Santiago Elías Paco Tejerina, Profesional De Control Y Desarrollo Municipal - G.A.M.S., con visto bueno de la Abg. Karen F. Maldonado Martinez, Jefe De Control Y Desarrollo Municipal - G.A.M.S. y el Ing. David Vaca Guzmán Torricos, Director De Planificación Territorial Y Movilidad Urbana - G.A.M.S.; en el cual se informa: *"...que tras revisar archivos y sistema de actuados **NO SE ENCUENTRA NINGÚN ACTUADO REALIZADA EN EL SECTOR SOLICITADO.**"*

h) Informe de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, respecto a la interpretación e información del Estudio Técnico, Geotécnico, Geomorfológico y Mapa de Riesgos en el sector del Bien Municipal.

- ✓ **INFORME TÉCNICO CITE CAAR N° 25/25** de fecha **25 de junio de 2025**, elaborado por el Arq. Erick Bracamonte Gumiel, Técnico V UGR – DIMGER, la Ing. Jhandira G. Vásquez Alba, Técnico V UGR – DIMGER y la Ing. Roxana M. Cornejo Albornoz, Técnico de Proyectos – DIMGER, con visto bueno del Ing. Jorge Ariel Tanuz Sanjinez, Director, Dirección De Ingresos - G.A.M.S.; en la cual realiza la interpretación de los Estudios Técnicos Especializados "GEOMORFOLÓGICO, HIDROLÓGICO, GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO Y RIESGOS" en el cuadrante número E5.
- ✓ **INFORME CITE: DIMGER N° 1661/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025**, elaborado por el Tec. Erick Bracamonte Gumiel, Técnico V UGR D.I.M.G.E.R. G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Jorge Ariel Tanuz Sanjinez, Director, D.I.M.G.E.R. G.A.M.S.; en la cual





realiza la interpretación de los ESTUDIOS GEOTÉCNICOS emitidos en el INFORME DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

i) Informe de la Dirección De Estudios Y Proyectos del G.A.M.S., respecto a la interpretación geotécnica en el sector del Bien Municipal.

INFORME GEOTÉCNICO, de fecha 17 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Ricardo Gantier Fernández, Profesional De Diseño G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Pamela Montaña Fuertes, Jefa De Elaboración Y Diseño De Proyectos Municipales G.A.M.S. y el Ing. Marvin X. Bazán Rodríguez, Director De Estudios Y Proyectos Del G.A.M.S.; en el cual realiza la interpretación de los ESTUDIOS GEOTÉCNICOS en el sector de intervención.

Que, el Informe técnico desarrollado precedentemente recomienda: "(...) LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN", ubicado en el Distrito Municipal N°5, (Distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°04, Zona villa charcas, a través de un DECRETO MUNICIPAL, con una superficie total a regularizar de: 672,864 m2 (seiscientos setenta y dos con ochocientos sesenta y cuatro, metros cuadrados), proyecto de regularización que comprende: planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte del mismo; en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 209/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025; emitido por Carmen Peñaranda Anzaldo Abogado de Regularización Física D-5 previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, realiza el análisis correspondiente sobre el Proyecto en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

(...) ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien municipal de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da a conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN"**.

Para tal efecto, el colindante inmediato al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizo la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quien presento la documentación solicitada:

PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN"													
DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 04, ZONA VILLA CHARCAS													
Nº	CED. INF.	METRICIA EXON	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	VALOR REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	A-1	SI	SARA HASSEL GARCIA CAMPOS	004-1034-908-000	709/2016 526/2020	160,00 M2	1,01,1,99,0064765	160,00 M2	GESTION 2020	160,00 M2	PLANO F-01 NO APROBADO	160,00 M2	PROPIETARIO SEGÚN FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0064765 EN EL ASIENTO A-2
2	A-2	SI		SIN REGISTRO									

Edicto Municipal





PUBLICACIÓN DEL EDICTO, en fecha 09 de junio de 2025, en el Periódico de CORREO DEL SUR. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”**.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Antecedente Dominial

En función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica **“...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención...”**. Sin embargo en mérito a la identificación del antecedente dominial del área verde, según informe de la instancia técnica reporta que: “El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bien Municipal de Dominio Público **“ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”**, colinda con productos urbanos aprobados; (PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2” aprobado con Decreto Municipal 98/23 de fecha 26/09/2023, REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL QUEBRADA EL SOCAVON SECTOR DE HUAUYRAPATA aprobado con Ordenanza Municipal 06/11 de fecha 04/02/2011 y “ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA VILLA ZOCAVON” aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 77/15) y realizada la digitalización, **SE PUDO ADVERTIR QUE EL ÁREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo que se solicitó **CERTIFICADO NEGATIVO**.

Certificado de propiedad

Se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten en fecha 17 de julio de 2025, **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA:** “...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), **NO EXISTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE DERECHOS REALES DE “ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 Y DISTRITO CATASTRAL N°04, ZONA VILLA CHARCAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, CON UNA SUPERFICIE DE 672,864 M2. NO SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Verificación de informes solicitados

Así mismo a objeto de gestionar la inserción de la poligonal determinada en el tramo urbano de Sucre y en cumplimiento del art. 18 requisitos de Orden Técnico del **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se procedió a la verificación de los informes solicitados extrayendo de ellos datos relevantes que sustentan la elaboración del proceso de **REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “AREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”**, verificación que a continuación se detalla:

Requisitos de orden técnico	
Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente	✓





Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	✓
Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.	✓
Informe del Área de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)	✓
Solicitud de informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe respecto a la vigencia, modificación o generación de nuevos códigos catastrales.	✓
Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención	✓
Solicitud de Informe a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.	✓
Solicitud de Informe a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA sobre actuados administrativos colindantes al sector de intervención.	✓
Solicitud de informe complementario de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos para el proyecto de regularización.	✓

Que el informe legal descrito, recomienda:” la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNIC LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público Como “ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”. UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), DISTRITO CATASTRAL N° 04, ZONA VILLA CHARCAS, como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total de 672.864 m2 (Seiscientos setenta y dos con ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados)”.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2301/2025, de 18 de diciembre de 2025; elaborado por Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi Profesional V Arquitecto 2 - S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, presentación de requisitos de orden técnico, Diagnostico Técnico, estableciendo que al no existir impedimentos técnicos se concluye la pertinencia y se valida el proyecto; recomendando la aprobación del mismo.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2329/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, realizado por la Abg. Laura Mariela Espinoza Lambertin Profesional Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual concluye que no existe impedimento jurídico alguno que limite la continuidad del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN”**, ubicado en el Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°04, Zona Villa Charcas, al sur de la ciudad de Sucre, que cuenta con una superficie de 672,864 m2, resultando por tanto legalmente pertinente y viable su prosecución hasta la inscripción del derecho propietario municipal en la Oficina de Derechos Reales, consolidando así la seguridad jurídica del patrimonio público municipal; mismo que recomienda la aprobación del mismo.

Que, el Informe Jurídico N°4652/2025 de 31 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación del **“Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “Área Verde en la Junta Vecinal Villa Socavón”**, al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto; para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto precitado.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares” y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho





Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “Área Verde en la Junta Vecinal Villa Socavón”, ubicado en el Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°04, Zona Villa Charcas, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal , los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una **superficie total a regularizar de 672,864 m²**. Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

PUNTOS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
P - 01	262860.420	7891000.691
P - 02	262863.761	7891010.277
P - 03	262856.864	7891017.370
P - 04	262847.354	7891015.849
P - 05	262842.134	7891024.748
P - 06	262842.404	7891025.366
P - 07	262844.279	7891030.213
P - 08	262847.832	7891032.952
P - 09	262859.741	7891033.106
P - 10	262865.136	7891032.658
P - 11	262870.288	7891030.997
P - 12	262884.158	7891021.363
P - 13	262875.079	7891013.144
P - 14	262874.852	7891013.371
P - 15	262867.753	7891007.230

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinlatario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la inscripción del “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “Área Verde en la Junta Vecinal Villa Socavón”, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que deberá ser inscrito como primer registro **al no contar con antecedente dominial tal cual establece e informa la Dirección de Regularización del Derecho Propietario**, y sea según el siguiente detalle:

ÁREA TOTAL			
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%	REGISTRO
“ÁREA VERDE EN LA JUNTA VECINAL VILLA SOCAVÓN” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N°04, ZONA VILLA CHARCAS	672,864	100,00	PRIMER REGISTRO

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinlatario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub



Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cumplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Arq. Ronald Ortiz Ángelo

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 127/2025

